



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000274 DE 2019

(17 MAY 2019)

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019”

LA DIRECTOR DELA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 12 de abril de 2019, se publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019, cuyo objeto es: : *“Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la “Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019””* con presupuesto oficial de Cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M.L. (\$ 42.850.000), incluido IVA, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 5 de marzo de 2019.
2. Durante el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se respondieron las observaciones realizadas en el término establecido.
3. El día 12 de julio de 2018, mediante Resolución No. 199 de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura y se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de concurso de méritos No. 002 de 2019.
4. Dentro del plazo respectivo, no se hicieron observaciones al pliego de condiciones.
6. El plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Cronograma, se estableció hasta el día 03 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019"

7. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas en el proceso de Selección No. 002 de 2019, presentaron propuestas los siguientes:

▪ **GEMMA MARIA IZQUIERDO**

8. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
GEMMA MARIA IZQUIERDO	JURIDICO		X
	FINANCIERO		X
	TECNICO		X

En cuanto a los criterios de selección:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Formación académica	Formación académica en temas culturales	Máximo Puntaje: 10 puntos no acumulables
	Más de una (1) Especialización o más de una (1) Maestría o Un (1) Doctorado	Puntaje Obtenido: 10 Puntos
	Acreditación: El proponente debe adjuntar a su propuesta el diploma o acta de grado que acredite la (s) respectiva (s) formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia. Soportes: El oferente presentó diplomas en programas de Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana y de Especialista en Relaciones Industriales de la Universidad EAFIT. Folios 93 y 94.	
Experiencia específica del profesional requerido	Interventoría de proyectos de carácter cultural y/o artístico implementados en municipios del departamento de Antioquia	Máximo Puntaje: 10 puntos no acumulables
	De uno (1) a cinco (5) proyectos	Puntaje Obtenido: 5 Puntos
	Acreditación: El proponente debe acreditar como soporte de este criterio de calificación los certificados expedidos por la autoridad competente, los cuales deben contener mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato o nombre del proyecto cultural y/o artístico implementado en el departamento de Antioquia. • Obligaciones del contratista Soportes:	

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019"

	<p>La proponente adjunta documentos a folios 138 a 149 que no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones para acreditar este criterio, sin embargo, a Folio 116, presenta certificado respecto del cual se validan los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de Contrato 4900001167 de 2006 (Alcaldía de Medellín) - Certificación de Contrato 4900001464 de 2007 (Alcaldía de Medellín) 	
	<p>Realización de interventoría a contratos con cuantías superiores a 100 s.m.l.m.v., cuyo objeto sean actividades culturales</p>	<p>Máximo puntaje: 30 puntos no acumulables</p>
	<p>El proponente no adjunta certificados con los requisitos expresados en los pliegos.</p>	<p>Puntaje Obtenido: 0 puntos</p>
	<p>Acreditación: El proponente debe acreditar como soporte de este criterio de calificación los certificados expedidos por la autoridad competente, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Obligaciones del contratista. <p>Soportes: La proponente adjunta a folio 151 certificado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, respecto a la interventoría del contrato 074-2014, en el marco del Contrato 039-2014 el cual fue aportado para acreditar el requisito habilitante de experiencia, por lo tanto, no puede otorgarse el puntaje de tal criterio. De acuerdo a pliegos: "Los certificados que validan experiencia mínima habilitante es distinta de la calificable")</p> <p>Los documentos obrantes a folios 152 a 171 no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones.</p>	
<p>Publicaciones realizadas por el profesional requerido</p>	<p>Publicaciones relacionadas con temas culturales</p>	<p>Máximo puntaje: 30 puntos no acumulables</p>
	<p>Acreditación: Boletín o cartilla o artículo o libro presentados por el proponente en físico o digital, publicado por el profesional requerido en el presente proceso y relacionado con temas culturales.</p> <p>Soportes: El oferente presentó CD con la publicación del libro y certificado de la Cámara Colombiana del libro con el ISBN 978-958-44-4980-1 y su respectivo código de barras. Folio 173 a 176.</p>	<p>Puntaje Obtenido: 30 puntos</p>
<p>Incentivos en la contratación pública</p>	<p>Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos, O si oferta bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.</p>	<p>Puntaje Obtenido: 10 puntos</p>

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019"

	Soportes:	
	A folio 77 se presenta el documento.	
Puntaje total obtenido		55 puntos

El numeral 6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN establece:

"Para que una propuesta sea considerada elegible deberá obtener el setenta (70%) por ciento de la calificación."

De acuerdo a lo anterior, la propuesta presentada por GEMMA MARIA IZQUIERDO, al obtener 55 puntos, no es elegible, por tanto, no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones.

9. El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección concurso de méritos N° 002 de 2019 fue publicado el 08 de myo de 2019 y puesto a consideración de los interesados, durante tres (3) días, en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, conforme a lo establecido en el cronograma, informe respecto al cual no se hicieron observaciones.

12. En consecuencia, de lo anterior, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección concurso de méritos 002 - 2019, atendiendo lo señalado en el numeral 1.24 del pliego de condiciones establece:

"En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

En caso de haberse declarado desierto el proceso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. "

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ADJUDICAR el proceso de selección Concurso de Méritos 002 - 2019, con fundamento en el informe de evaluación presentado por el comité evaluador teniendo en cuenta que no hubo elegibles, teniendo en cuenta que la una propuesta

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 002 de 2019"

presentada no obtuvo el setenta (70%) por ciento de la calificación, para que la propuesta fuera considerada elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO: atendiendo lo señalado en el numeral 1.24 del pliego de condiciones, declarar desierto el proceso de selección Concurso de Méritos No. 002 de 2019, cuyo objeto consiste en: "Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 MAY 2019


Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Director

Elaboró y Revisó	William Alonso García Torres Profesional Líder Jurídico	Aprobó	John Jairo Duque García
	Claudia Cecilia Florez Abogada Contratista		Subdirector Administrativo y Financiero

